

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 7 de julio de 2021. Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó escrito solicitando la terminación de proceso por pago de las cuotas en mora. Provea

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00237-00
EJECUTANTE: COOPHUMANA
EJECUTADO: DINA CRUZ ALGARÍN MALDONADO

Ciénaga, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo el hecho que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y como quiera que la mencionada solicitud va en armonía con lo estatuido en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo seguido por COOPHUMANA contra DINA CRUZ ALGARÍN MALDONADO por pago de las cuotas en mora dejando constancia que la obligación continúa vigente a favor de la demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se dispone la cancelación de los embargos y secuestros, siempre que no esté embargado el remanente. Ofíciase, comunicando esta decisión, a las entidades correspondientes.

TERCERO: DESGLÓSESE el documento que sirvió como base para proferir el mandamiento ejecutivo, disponiendo su entrega a la parte demandante con observancia de las nuevas disposiciones establecidas en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

CUARTO: Previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'R. D.', with a horizontal line extending to the right.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ